

17 de septiembre de 2008

C.P.C. Felipe Pérez Cervantes
Presidente del Consejo Emisor del
Consejo Mexicano para la Investigación y
Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF)
Bosque de Ciruelos 186, piso 11
Col. Bosques de las Lomas
C.P. 11700, México, D.F.

Estimado C.P.C. Pérez Cervantes:

En relación con el proyecto de auscultación de la Norma de Información Financiera B-6 "Acuerdos con inversiones conjuntas", referencia no. 049-08 cuyo plazo de auscultación terminará el 18 de septiembre de 2008; a continuación nos permitimos hacer para su consideración los siguientes comentarios:

Como hace referencia el proyecto de auscultación NIF B-6, el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad emitió un borrador para discusión (Exposure Draft 9), *Acuerdos conjuntos*, el cual representa el proyecto para auscultación de la nueva NIIF relativa a los acuerdos con inversiones conjuntas, sin embargo, a la fecha aún no se ha emitido esta nueva NIIF. Nuestros comentarios están basados en la actual normatividad, sin embargo, sería muy recomendable que el CINIF espere a la conclusión y emisión de esta nueva NIIF relativa a los acuerdos con inversiones conjuntas con el fin de evitar que se creen diferencias con las NIIF.

Párrafo IN6

Inciso a)

El inciso a) establece que:

"acuerdo con inversión conjunta, definido como un acuerdo contractual mediante el cual, dos o más participantes emprenden juntos una actividad económica y comparten la toma de decisiones en relación con dicha actividad;" al respecto, sugerimos que dicha definición se modifique para que de acuerdo con la definición de control conjunto indicada en el inciso b) se establezca que: *"acuerdo con inversión conjunta, definido como un acuerdo contractual mediante el cual, dos o más participantes emprenden juntos una actividad económica y tienen control conjunto en relación con dicha actividad;"*

Inciso b)

Asimismo, con el fin de aclarar a que tipo de políticas financieras y operativas deben considerarse, en el inciso b) sugerimos que se incorpore la palabra “estratégicas” en la definición para quedar como sigue:

“control conjunto, definido como el acuerdo contractual para poder decidir en forma compartida y con el consentimiento unánime de todos los participantes, las políticas estratégicas financieras y operativas relacionadas con un negocio conjunto, con el fin de obtener beneficios del mismo.”

Recomendamos que en un apéndice a esta NIF B-6 se ejemplifique que “el acuerdo contractual” a que hace referencia el inciso b) del párrafo IN 6 puede quedar evidenciado de varias maneras, tales como: contratos, minutas de reuniones entre los participantes, estatutos sociales.

También con el propósito de aclarar que podría considerarse como políticas estratégicas financieras y operativas sugerimos que en un apéndice se citen algunos ejemplos tales como los que se mencionan en el apéndice B del proyecto de NIF B-8 en auscultación.

Párrafo 4

Inciso a)

Consideramos conveniente que se homologue el término “acuerdo con inversión conjunta” mencionado en el párrafo IN6 inciso a) y el indicado en este párrafo “acuerdo conjunto”.

Inciso b)

En congruencia con nuestro comentario al párrafo IN6 inciso a), esta definición quedaría como sigue: participante en un acuerdo conjunto - es una entidad que tiene control conjunto relacionado con las actividades económicas derivadas de acuerdo con inversión conjunta.

Incisos c), d) y e)

En congruencia con lo comentado en el párrafo IN6 b), sugerimos incorporar la palabra “estratégicas” en las definiciones para quedar como sigue: “...las políticas estratégicas financieras y operativas”...

Inciso f)

Con el propósito de tener una mayor claridad en la redacción, sugerimos hacer las siguientes correcciones:

inversiones permanentes - son aquéllas efectuadas en instrumentos de capital emitidos por otras entidades y que se tiene la intención de mantenerlas por un plazo indefinido. Generalmente, estas inversiones se realizan para ejercer control, control conjunto o influencia significativa y así tener injerencia en otras entidades. ~~, aunque puede haber otras razones para realizar este tipo de inversiones.~~ Son ejemplos de inversiones permanentes: las que se hacen en acciones, partes sociales o derechos patrimoniales, emitidos por otras entidades.

Párrafo 15

Dice: "Un negocio conjunto implica el establecimiento de una económica que necesariamente tenga personalidad jurídica propia."

*Sugerencia: "Un negocio conjunto implica el establecimiento de una entidad económica que ~~necesariamente tenga~~ **debe tener** personalidad jurídica propia."*

Pareciera que existió una omisión en la redacción del párrafo.

Párrafo 20

*En congruencia con lo comentado en párrafos anteriores, sugerimos incorporar la palabra "estratégicas" en las definiciones de los incisos a) y b) para quedar como sigue "... el poder tomar las decisiones **estratégicas**..."*

Párrafo 24

Sugerimos sustituir el término "reciclar al estado de resultados" por "reconocer en el estado de resultados"

Párrafos 32, 33, 34, 37 inciso b)

Sustituir la palabra "tenedora" por "participante" para adecuarla al contexto de la norma en cuestión

Párrafo 38, inciso b)

Dice: b) por todas los negocios conjuntos...

Debe decir: b) por todos los negocios conjuntos...

Párrafo 38 inciso b)

No queda claro si las revelaciones de los negocios conjuntos de un participante deben agregarse para presentarse como una sólo nota a los estados financieros, o bien, deben presentarse por separado cada negocio conjunto; sugerimos que para mayor claridad se presenten por separado. Este inciso, tampoco aclara si la información resumida debe presentarse de acuerdo a Normas de Información Financiera o pueden presentarse de acuerdo a otras bases; consideramos que se precise que la información resumida a revelar esté de conformidad a Normas de Información Financiera.

Inversión negativa en los negocios conjuntos

Sugerimos que al igual que como se establece en el proyecto de la NIF C-7, se establezca un mecanismo para valuación de los negocios conjuntos cuando ésta es negativa (p.e. cuando las pérdidas acumuladas superan el monto de la inversión).

Esperamos que estos comentarios sean de utilidad y tomados en cuenta en la emisión final de la NIF B-6. Mucho agradeceremos que en caso de que haya alguna duda, comentario o requieran información adicional sobre el particular, nos lo hagan saber.

Atentamente,

Mancera, S.C.
Integrante de Ernst & Young Global Limited

C.P.C. Felizardo Gastélum Félix
Socio Director de Práctica Profesional